

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 30 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-OGA/IPD**VISTOS:**

El Informe N° 000774-2025-UL-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 000943-2025-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección del Concurso Público N°002-2024-IPD/CS-1, el 13 de febrero del 2025, se suscribió el CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., entre el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE y MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad – Multiriesgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte, por un monto ascendente a S/ 6,046,557.25 (Seis Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 25/100 Soles), por el período de 365 días calendarios, contabilizados por acuerdo de partes desde las 12 horas del día 13 de febrero del 2025 en que se inicia la vigencia y culmina a las 12 horas del día 13 de febrero de 2026;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2025-PCM, de fecha 13 de febrero del 2025, se aprueba la extinción del Proyecto Especial Legado, creado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 007-2020-MTC y N° 084-2023-PCM y dispone la transferencia al Instituto Peruano del Deporte, de los recursos presupuestales, bienes, acervo documentario, incluyendo activos y pasivos, entre otros, del Proyecto Especial Legado, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, al respecto, resulta pertinente señalar que con Informe N°000709-2025-UL-OGA/IPD, de fecha 20 de mayo del 2025, la Unidad de Logística, como área usuaria realiza el sustento y solicita la habilitación presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 al CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., entre el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE y MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad – Multiriesgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte, ello en mérito a los Adicionales a las Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad - Multiriesgo) para el Instituto Peruano del Deporte, que antes formaban parte del Proyecto Especial Legado;

www.ipd.gob.peCalle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CJGPQXW**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Carta N°000166-2025-UL-OGA/IPD, de fecha 22 de mayo del 2025, la Unidad de Logística, solicita la Cotización a MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en mérito a los Adicionales a las Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad - Multirisgo) para el Instituto Peruano del Deporte, que antes formaban parte del Proyecto Especial Legado;

Que, con fecha 30 de mayo del 2025, a través del Memorando N°000943-2025-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N°2089-2025, mediante el cual se garantizan los recursos para contratar la Prestación Adicional N° 01 del CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad – Multirisgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (fue celebrada el 13 de febrero del 2025) al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2029-EF – en adelante la Ley y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias – en adelante el Reglamento;

Que, en relación a la prestación adicional de un servicio en general, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en ese sentido, se desprende del artículo 157 del Reglamento, que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. En caso de los adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, de la misma forma, se puede advertir, a partir de los dispositivos legales citados, que el ejercicio de la prerrogativa de ordenar adicionales o reducciones debe:

1. *Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, pues como se anotó, el acuerdo que tiene por objeto la entrega de un bien o la prestación de un servicio a cambio de un pago –en el marco de la contratación pública- sólo cobra sentido en la medida que se constituya como un instrumento para alcanzar una finalidad pública.*
2. *No exceda el límite del 25% del monto del contrato original.*
3. *Contar con la asignación presupuestal necesaria, para el caso de los adicionales;*



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en tal sentido, mediante Informe N°-2025-UL-IPD, la Unidad de Logística, recomienda se apruebe la Prestación Adicional N°01 del CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad – Multiriesgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte, en atención a las siguientes consideraciones, y a efectos de incluir dentro de la cobertura del servicio contratado, los **bienes e infraestructura** del Ex Proyecto Especial Legado, que forman parte ahora del Instituto Peruano del Deporte:

"(...)

RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

*Al respecto de la revisión de los Términos de Referencia establecidos en las Bases Integradas del Concurso Público N°002-2024-IPD/CS-1, se verifica que la finalidad pública para la **Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad - Multiriesgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte, es el siguiente:***

"La presente contratación se realiza con la finalidad de garantizar la cobertura de seguros contra los riesgos que pueden afectar los activos de propiedad, en poder o custodia de la institución o los daños que se pudieran provocar a terceros, así como cobertura de los riesgos en trabajo que puede tener los servidores de la entidad.

Contar con seguros patrimoniales y vehículos con la finalidad principal de reparar la pérdida que el Instituto Peruano del Deporte pueda sufrir en su patrimonio, como consecuencia de un siniestro o daño. Las indemnizaciones pueden ser por pérdidas materiales directamente sufridas en un bien del patrimonio y/o garantizar frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable.

Contar con seguros personales, con la finalidad de proteger a los servidores del Instituto Peruano del Deporte, ante la ocurrencia de un evento que le afecte directamente, como puede ser el fallecimiento, la supervivencia, la alteración de su salud o, en algunas ocasiones, su integridad física.

Contar con un seguro, con la finalidad de cubrir los actos de deshonestidad de los servidores dentro del Instituto Peruano del Deporte, siempre que estos sean identificados como tales, cubriendo la pérdida del dinero, valores y otras propiedades que sufra el Instituto Peruano del Deporte".

SOBRE EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

*Respecto al plazo de la presente prestación, se debe indicar que, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Logística, este se requiere por el período de **258 días calendario, desde las 12:00 horas del 31 de mayo del 2025.** Asimismo, en concordancia con lo señalado en la propuesta económica de **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, la suma asciende a*



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

S/ 1,510,764.76 (Un millón Quinientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 76/100 Soles), por los 258 días calendarios.

SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

Resulta importante precisar, que la presente prestación adicional al **CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, para la **Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad - Multirisgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte**, se ejecutará de acuerdo a las condiciones de la cotización económica presentada por el Contratista.

En ese sentido, de acuerdo con la información de la cotización, se advierte que la presente prestación adicional asciende al monto total de **S/ 1,510,764.76 (Un millón Quinientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 76/100 Soles)**, representando aproximadamente el **24.99%** del monto del **CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, es decir, se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento.

(...)"

Que, respecto a los adicionales de servicios, la Dirección Técnico Normativo del OSCE se ha pronunciado, entre otras, en la Opinión N° 012-2019/DTN, donde señala:

«2.2 Sobre el particular, debe indicarse que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto - entre otras - la figura de las **“prestaciones adicionales”**».

Que, en efecto, se debe precisar que los Términos de Referencia del CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., derivado del Concurso Público N°002-2024-IPD/CS-1, establece que:

“La presente contratación se realiza con la finalidad de garantizar la cobertura de seguros contra los riesgos que pueden afectar los activos de propiedad, en poder o custodia de la institución o los daños que se pudieran provocar a terceros, así como cobertura de los riesgos en trabajo que puede tener los servidores de la entidad.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contar con seguros patrimoniales y vehículos con la finalidad principal de reparar la pérdida que el Instituto Peruano del Deporte pueda sufrir en su patrimonio, como consecuencia de un siniestro o daño. Las indemnizaciones pueden ser por pérdidas materiales directamente sufridas en un bien del patrimonio y/o garantizar frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable.

Contar con seguros personales, con la finalidad de proteger a los servidores del Instituto Peruano del Deporte, ante la ocurrencia de un evento que le afecte directamente, como puede ser el fallecimiento, la supervivencia, la alteración de su salud o, en algunas ocasiones, su integridad física.

Contar con un seguro, con la finalidad de cubrir los actos de deshonestidad de los servidores dentro del Instituto Peruano del Deporte, siempre que estos sean identificados como tales, cubriendo la pérdida del dinero, valores y otras propiedades que sufra el Instituto Peruano del Deporte";

Que, en relación a ello, la Prestación Adicional solicitada por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, cumple con la finalidad pública del CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, toda vez, que como consecuencia de la Extinción del Proyecto Especial Legado en el marco del Decreto Supremo N° 020-2025-PCM) publicado en el Diario Oficial El Peruano en el Diario Oficial el Peruano, el 13 de febrero del 2025, dado que actualmente la situación de los bienes muebles e inmuebles y existencias del Ex Proyecto Especial Legado, transferidos al Instituto Peruano del Deporte, necesitan ser coberturados mediante la Póliza de Seguros y así poder cubrir los posibles siniestros, considerando que las infraestructuras y bienes son equipamiento de alta competencia para el deporte nacional e internacional;

Que, cabe reiterar que el monto de la Prestación Adicional N° 01 al CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., asciende a la suma de **S/ 1,510,764.76 (Un Millón Quinientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 76/100 Soles)**, representando aproximadamente el **24.99%** del monto del CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., es decir, se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y asimismo **se cuenta con la asignación presupuestal** en virtud del Memorando N°000943-2025-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación, que aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N°2089-2025;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 0003-2025-GG/IPD publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 13 de enero de 2025;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CJGPQXW**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por las consideraciones antes expuestas y con el visto bueno de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobación de la Prestación Adicional

Aprobar la Prestación Adicional N°01 al CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad - Multiriesgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte, por el monto de **S/ 1,510,764.76 (Un Millón Quinientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 76/100 Soles)**, a efectos de incluir dentro de la cobertura del servicio contratado, los **bienes e infraestructura** del Ex Proyecto Especial Legado, que forman parte ahora del Instituto Peruano del Deporte; representando ello aproximadamente el **24.99%** del monto del CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., encontrándose dentro del límite establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de 258 días calendarios, **contabilizados desde las 12:00 horas del 31 de mayo del 2025 hasta las 12:00 horas del 13 de febrero de 2026**. Quedando como **Monto Actualizado** del Contrato la suma de **S/ 7,557,322.01 (Siete Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 01/100 Soles)**.

Artículo 2º. – De la Ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento

Disponer que **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, cumpla con **ampliar** la Garantía de Fiel Cumplimiento al haberse aprobado la Prestación Adicional N°01 descrita en el Artículo 1º de la presente Resolución, y en concordancia al aumento del monto contractual, según lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º. – Publicación de la Resolución en el SEACE

Considerando que la presente aprobación de la **Prestación Adicional N°01** al CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales (Daños a la Propiedad - Multiriesgo, 3D, Responsabilidad Civil y Vehicular) y Seguros de Accidentes Personales para el Instituto Peruano del Deporte, se enmarca en la fase de ejecución contractual, corresponde se registre la información derivada de dicha aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 4º. – De la Formalización a través de Adenda de la Prestación Adicional N°01

Disponer que la Unidad de Logística formalice mediante Adenda la aprobación de la Prestación Adicional N°01, descrito en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º. – Notificación de la Resolución.

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Logística y al Contratista **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, para conocimiento y fines correspondiente – dejando constancia que la aprobación tramitada surte sus efectos desde la fecha y hora descrita en el Artículo 1º de la presente Resolución.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 6º. – De la incorporación de la Resolución al Expediente de Contratación

Insertar la presente Resolución en el Expediente de Contratación relacionado al CONTRATO N°002-2025-SER-LIMA-IPD-MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., formando parte integrante del mismo.

Artículo 7º. – Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]

VÍCTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CJGPQXW**

